

	POLITICA		PO1-GJD
			Versión 01
	DAÑO ANTIJURIDICO		Página 1 de 5 Fecha Emisión: Diciembre de 2022 Fecha Revisión: -- Fecha Actualización: --

1. PROPOSITO DE LA POLITICA

Desarrollar estrategias que le permitan a la Entidad, mitigar riesgos que originan la litigiosidad, enfocándose en afrontar sus debilidades, para así, lograr la defensa de sus intereses. Todo esto, por medio del uso de buenas prácticas, que prevengan situaciones internas o externas y que puedan conllevar a implicaciones y responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales, y/o demandas que involucren no solo, costos de carácter monetario, sino también de recursos humanos y técnicos.

2. ALCANCE

La Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los Intereses del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, es aplicable a todas las áreas de la Entidad. Cuyo alcance, debe establecerse por medio de acciones específicas de las Áreas de Gestión de Talento Humano, Administrativa, Financiera y Asistencial, toda vez que en estas existe frecuencia en la producción del daño antijurídico; lo cual se logra mediante la identificación y análisis de hechos generadores de daño, que forjen reclamaciones en contra de la Entidad.

3. DEFINICIONES

- **Daño antijurídico:** Es el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo, lo que conlleva a un resarcimiento de los perjuicios causados. En materia de daño antijurídico en las actuaciones judiciales, es el daño causado por una acción y omisión dolosa, o gravemente culposa, realizada por un servidor público, cuya consecuencia es una condena patrimonial contra el Estado.
- **Litigiosidad:** Cuando dos partes no llegan a un acuerdo por un asunto específico pueden acudir ante la Justicia Ordinaria (Jueces o Tribunales), para que a través de estos el asunto en controversia sea resuelto Judicialmente.
Sin embargo, se sugiere que antes de iniciar un litigio, se analice detenidamente la opción de llevar a cabo un acuerdo previo, y así evitar graves consecuencias para la parte que vencida en el proceso.
Para que haya un litigio, tiene que haber dos sujetos (personas físicas o jurídicas), un conflicto entre ambos, e intereses contrapuestos de cada uno.
- **Medio de control:** Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para controlar las actividades del Estado.
- **Prevención:** El concepto de prevención hace alusión a prevenir, o anticiparse a un hecho y evitar que este ocurra, generalmente se trata de prevenir un acontecimiento negativo o no deseable.

	POLITICA	PO1-GJD	
		Versión 01	Página 2 de 5
	DAÑO ANTIJURIDICO	Fecha Emisión: Diciembre de 2022 Fecha Revisión: -- Fecha Actualización: --	

4. NORMATIVIDAD VIGENTE

- **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 2: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Artículo 90: “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

- **Ley 1444 de 2011**

Regulada por el Decreto 4085 de 2011, mediante el cual se fijó el objetivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), en los siguientes términos: “(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de los servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus defectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación”

- **Ley 446 de 1998**

El artículo 75 dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público del orden Nacional y Departamental, entre otros, deberán integrar un Comité de Conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplan las funciones que se le señalen, disposición que fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009, el cual reguló lo pertinente a los Comités de Conciliación estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento.

- **Decreto 1716 de 2009**

El artículo 16 dispone: “el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad (...)” En efecto, el Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, dispone que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de

	POLITICA	PO1-GJD	
		Versión 01	Página 3 de 5
	DAÑO ANTIJURIDICO	Fecha Emisión: Diciembre de 2022 Fecha Revisión: -- Fecha Actualización: --	

derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismo niveles (art. 15) normas dentro de las cuales se encuentran precisamente la que señala al Comité como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad (art. 16) correspondiéndole por tanto cumplir con la función de formular y ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico (art 19. num 1).

- **Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015**
Mediante el cual se expidió el Decreto único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, en su artículo dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
- **Resolución Interna No. 110.04.02.223 del 2 de abril de 2019**
“Por Medio De La Cual Se Actualizan Las Disposiciones Atinentes Al Funcionamiento Del Comité De Conciliación Y Defensa Judicial Del Hospital Raúl Orejuela Bueno Y Se Adopta Su Reglamento Interno”.

5. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, actuar como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses a cargo de la Entidad; motivo por el cual, son sus miembros, los responsables de la aplicación en cada una de sus áreas.

6. POLITICA

El **Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E**, se compromete a implementar estrategias encaminadas a prevenir la ocurrencia de posibles situaciones que puedan implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad pago de Sentencias Condenatorias.

Implementar medidas correctivas y acciones tendientes a prevenir la reincidencia de las causas posibles que puedan generar futuras reclamaciones de tipo extrajudicial o judicial.

7. OBJETIVOS ESPECIFICOS

7.1. Mitigar los riesgos que generan demandas bajo los medios de control: (i) Reparación Directa, (ii) Controversias Contractuales, (iii) Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y (iv) Ejecutivos.

	POLITICA		PO1-GJD
			Versión 01
	DAÑO ANTIJURIDICO		Fecha Emisión: Diciembre de 2022 Fecha Revisión: -- Fecha Actualización: --

7.2. Intervenir las causas que generan demandas bajo los medios de control: (i) Reparación Directa, (ii) Controversias Contractuales, (iii) Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y (iv) Ejecutivos.

8. METAS

8.1 Determinar las principales causas que generan demandas bajo los medios de control: (i) Reparación Directa, (ii) Controversias Contractuales, (iii) Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y (iv) Ejecutivos.

8.2 Realizar plan de acción que permita mitigar el riesgo de generación de demandas bajo los medios de control: (i) Reparación Directa, (ii) Controversias Contractuales, (iii) Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y (iv) Ejecutivos.

9. EXCLUSIONES

No aplica ninguna exclusión en las causas que pueden generar algún tipo de responsabilidad Administrativa, Fiscal, Penal, Civil y Disciplinaria en el desarrollo mismo de la Institución, toda vez que, cada uno de los que hacen parte en el cumplimiento misional del Hospital Raúl Orejuela Bueno, es sujeto de obligaciones y responsabilidades que deben ser cumplidas con absoluto compromiso y lealtad, las mismas que, de no ser cumplidas pueden derivar fallas en el servicio y que a su vez pueden afectar los intereses al patrimonio público encomendado a la Institución.

10. CONTROL DE CAMBIOS DE LA INFORMACION DOCUMENTADA

No. Versión	Fecha Revisión / Actualización	Pagina	Solicitante	Cambios y/o modificaciones realizadas
1	Diciembre de 2022	Todo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Elaboración del documento

	POLITICA	PO1-GJD	
		Versión 01	Página 5 de 5
	DAÑO ANTIJURIDICO	Fecha Emisión: Diciembre de 2022 Fecha Revisión: -- Fecha Actualización: --	

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Jorge G. Puente C.	Abogado Contratista	<i>FIRMADO EL ORIGINAL</i>
REVISÓ	Magnolia Vásquez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>FIRMADO EL ORIGINAL</i>
	Jorge Orlando García L	Asesor Gerencia	<i>FIRMADO EL ORIGINAL</i>
	Paola Andrea García Ortiz	Jefe Oficina de Calidad	<i>FIRMADO EL ORIGINAL</i>
	Luisa Fernanda Arismendi	Jefe Oficina Asesora Control Interno	<i>FIRMADO EL ORIGINAL</i>
	Blanca Liliana Fernández	Subgerente Científica	<i>FIRMADO EL ORIGINAL</i>
	Carlos Ramos Angulo	Subgerente Financiero	<i>FIRMADO EL ORIGINAL</i>
	José Luis Quintero	Subgerente Administrativo	<i>FIRMADO EL ORIGINAL</i>
APROBÓ	Emilce Arévalo García	Gerente	<i>FIRMADO EL ORIGINAL</i>